

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

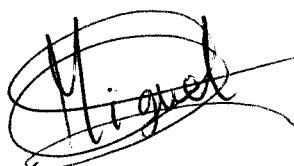
Al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, el diputado que suscribe formula las siguientes preguntas dirigidas al Gobierno para su respuesta escrita.

En respuesta escrita a una pregunta parlamentaria (184/84934), el Gobierno afirma que *"los productos de los territorios ocupados por Israel no se benefician de las preferencias arancelarias previstas en el acuerdo de asociación entre Israel y la Unión Europea. Para aplicar este principio, coherente con la política de la Unión Europea en el conflicto entre Israel y Palestina, Israel y la Unión Europea concluyeron en 2005 un acuerdo técnico que permite identificar el origen de dichos productos."*

Por tanto, estos productos se identifican y registran estadísticamente atendiendo a su origen. De no hacerse así, se estaría facilitando la ocupación y el lucro que obtiene el ocupante al poderse importar de contrabando productos que no merecen los beneficios de las preferencias arancelarias. Son estas normas de identificación las que teóricamente impiden que no se beneficien productos cuyo origen son las colonias ilegales israelíes en los territorios ocupados.

¿Cuáles son las partidas y el valor de esos productos importados por España originarios de las colonias ilegales de los territorios ocupados palestinos?

Palacio del Congreso de los Diputados
Madrid, 31 de mayo de 2022



Miguel Ángel Bustamante Martín
Diputado GCUP-ECP-GEC